

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL POSTAL

INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NRO. 135

EJERCICIO FISCAL 2018

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Quito, 15 de enero de 2019

Quito

Av. Río Amazonas N39-61 y Alfonso Pereira
Edificio Centro Financiero, piso 10
PBX: + (593 2) 3995 800
Código Postal: 170507

Guayaquil

Pedro Carbo #613 y Luque
Edificio Vignolo, piso 5, Oficina 502
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 500 a 504
Código Postal: 090307

Cuenca

Luis Cordero #521 y Honorato y Vásquez
Edificio Luis Cordero, Oficina B
PBX: + (593 2) 3995 800 ext: 600 a 604
Código Postal: 010101

Página 1 de 11

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|-----------------------------|----|
| ÍNDICE DE CONTENIDOS..... | 2 |
| 1 ANTECEDENTES | 3 |
| 2 OBJETIVO..... | 3 |
| 3 ACCIONES REALIZADAS | 3 |
| 4 CONCLUSIONES | 11 |



1 ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, el señor Presidente de la Republica Licenciado Lenín Moreno Garcés, emitió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, a efecto de establecer normas y disposiciones necesarias en relación al ahorro y optimización en el gasto de la administración pública.

De la misma manera, el antes mencionado Decreto, en materia de gasto no permanente establece que las disposiciones contenidas son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República, incluidas las empresas públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Dentro de las Disposiciones Generales establecidas en el Decreto Ejecutivo 135 se determina la obligatoriedad de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación del mismo, a presentar informes semestrales y a solicitud de la Presidencia de la República cuando ésta requiera información específica sobre la implementación de las disposiciones contenidas en el decreto de referencia.

2 OBJETIVO

Informar sobre las acciones que ha realizado la Agencia de Regulación y Control Postal respecto a las disposiciones contenidas en las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público en el ejercicio fiscal 2018.

3 ACCIONES REALIZADAS

GASTOS EN PERSONAL

“Art. 3.- Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada”.

- La Agencia de Regulación y Control Postal mantiene vigente la escala remunerativa del personal en su distributivo insitucional en el año 2018, amparado en Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con la escala de remuneraciones mensuales del sector público emitido mediante acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-154 por parte del Ministerio de Trabajo.

“Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán

una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.

El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.

Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración”.

- Mediante comprobante de reforma Nro. 48 de fecha 26 de septiembre de 2017, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 135, publicado en el Registro Oficial N° 76, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a realizar la disminución de la escala NJS 7, NJS 4, NJS 4 de acuerdo a las escalas aprobadas por el Ministerio de Trabajo expedidas con acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 y Resolución Nro. MDT-0031 de 22 de septiembre de 2017, reforma que se encuentra vigente a la fecha.

“Art. 5.- Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018”.

- La Agencia de Regulación y Control Postal no ha incurrido en gastos por concepto de remuneración variable por eficiencia durante el período 2017 y en el año 2018.

“Art. 6.- Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017”.

- La Agencia de Regulación y Control Postal solicitó mediante oficio nro. ARCP-ARCP-2018-0192-OF de fecha 2 de mayo de 2018, al Ministerio de Finanzas la habilitación de la nómina supresión de puestos.
- Mediante oficio No. ARCP-ARCP-2018-0201-OF, de fecha 09 de mayo de 2018, solicitó al Ministerio de Trabajo se gestione el pedido antes indicado, a fin de dar cumplimiento a la reforma a la norma de contratación de asesores y consejeros y el número de asesoras o asesores institucionales para la máxima autoridad con Grado del 7 al 6 de la Escala del nivel jerárquico superior.
- El Ministerio de Trabajo a través de de oficio MDT-SFSP-2018-1149 de fecha 26 de junio de 2018, remitió la validación de la eliminación de la vacante Asesor 3 a efectos de aplicación del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0084 de la Agencia de Regulación y Control Postal.
- La Agencia de Regulación y Control Postal a través de de oficio ARCP-ARCP-2018-0502-OF de fecha 25 de octubre de 2018, solicito al Ministerio de Trabajo la eliminación de la partida individual 18 en cumplimiento del Decreto Nro.135.
- Al finalizar el año 2018, ha regularizado es estado de las partidas en estado vacante y no cuenta con partidas en estado vacante en el distributivo, salvo la partida de técnico de archivo producto de la desvinculación del servidor, misma que deberá ser

cubierta en el año 2019, por necesidades institucionales de contar con un técnico.

“Art. 7.- Personal de apoyo.- Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo”.

- Mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0851 de 23 de mayo de 2018, el Ministerio de Trabajo validó y registró la PEA institucional con el 46,15 % del personal en el proceso adjetivo, acotando la excepción al ARCP de la elaboración del banco de personal de procesos adjetivos.

“Art. 8.- Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas.- Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018”.

- Dicha disposición no aplica para la Agencia de Regulación y Control Postal.

“Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.- La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto”.

- La Agencia de Regulación y Control Postal no ha realizado contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios durante el ejercicio fiscal 2017 y en el año 2018.

“Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo”.

- La Agencia de Regulación y Control Postal realizó el pago de horas suplementarias en el mes de diciembre de personal sujeto a la LOSEP, previa disponibilidad presupuestaria, y previa aprobación de planificación en vista de la necesidad insitucional de realizar procesos de cierre del ejercicio fiscal 2018, y apertura del ejercicio 2019, misma que no sobrepasó el límite establecido.

“Art. 11.- Licencias con remuneración.- El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional”.

- No se ha incurrido en pago alguno por el otorgamiento de licencias con remuneración para servidores públicos que efectúan estudios de postgrado, maestrías o especializaciones.

“Art. 12.- Depuración institucional.- El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación”.

- Dicha disposición, no aplica para la Agencia de Regulación y Control Postal

“Art. 13.- Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.”

- Dicha disposición no aplica para la Agencia de Regulación y Control Postal.

GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

“Art. 14.- Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

- No se ha generado gasto alguno por este concepto

“Art. 15.- Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia”.

- No se han efectuado viajes al exterior por parte de los servidores públicos de la Institución.

Art. 16.- Movilización interna.- La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

- La Agencia de Regulación y Control Postal da cumplimiento al Reglamento de viáticos y subsistencias del Sector Público los cuales son debidamente autorizados por la máxima autoridad o sus delegados a través de los formularios de solicitud e informe de viáticos para dar cumplimiento a las necesidades estrictamente que requieren la presencia en el territorio, de acuerdo a la normativa de la Institución.
- Se ha implementado video conferencias con las Coordinaciones Zonales a fin de coordinar actividades y gestiones en territorio respecto a la regulación y control del sector postal, para constancia de lo antes indicado a través de memorando Nro. ARCP-SGT-2018-0021-ME , de 25 de abril de 2018, la Subdirección de Gestión Técnica solicitó una reunión de trabajo con los Coordinadores Zonales a través de videoconferencia.

“Art. 17.- Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.”

- No se ha realizado la compra de pasajes premier. Los pasajes aéreos al interior fueron adquiridos a través de régimen especial mediante contrato nro. ARCP-DE-CP-2018-04, suscrito con fecha 23 de abril de 2018, con la Empresa Pública Línea Aérea del Ecuador -TAME, EP, de acuerdo a las tarifas vigentes.

“Art. 18.- Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.”

- Dicha disposición no aplica para la Agencia de Regulación y Control Postal.

“Art. 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.”

- La Agencia de Regulación y Control Postal, no dispone de vehículos de alta gama ni tampoco se ha iniciado procesos de adquisición.

“Art. 20.- Uso de sirenas y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sirenas y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”

- Los 9 vehículos a nivel nacional y las 2 motocicletas de la Institución no cuentan con sirenas ni balizas.

“Art. 21.- Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.”

- El parque automotor de la Institución se encuentra registrado en el sistema de bienes y existencias eSBYE, y se encuentran en óptimo estado de funcionamiento, incluido su matriculación.

“Art. 22.- Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.”

- Los vehículos institucionales han sido asignados a conductores profesionales, con excepción de la delegación otorgada al Sr. Wilson Vera y el Ing. Juan Francisco Andrade, por parte de la máxima autoridad para realizar gestiones inherentes a control y regulación del sector postal en la Coordinación Zonal Guayas, los cuales cuentan con una licencia tipo B y mantienen una relación vigente con la Institución.

“Art. 23.- Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República”.

- La Agencia de Regulación y Control Postal no ha realizado eventos públicos ni de capacitación durante el ejercicio fiscal 2017 y 2019.

“Art. 24.- Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas,

siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

- La Institución no genera gastos por arriendo, tanto en la ciudad de Quito, Guayaquil y Cuenca, ya que utiliza inmuebles compartidos con la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, lo cual se encuentra facultado a través de un convenio de uso suscrito por las partes.

“Art. 25.- Propaganda y publicidad.- Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.”

- No se ha generado gastos por la contratación de difusión, información y publicidad, contratación de propaganda y elaboración de materiales publicitarios.

“Art. 26.- Control de inventarios.- Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.”

- La Agencia de Regulación y Control Postal tiene inventarios menores a USD 5 millones. El presupuesto referencial de inventarios de bienes y existencias es de USD 187.346,33 y USD 16.971,66 respectivamente, al 31 de diciembre de 2018.
- Mediante memorando Nro. ARCP-DAF-2018-0350-ME Quito, D.M., de 29 de marzo de 2018, la Dirección Administrativa Financiera informó a la Dirección Ejecutiva, sobre constatación física de bienes e inventarios de la Agencia de Regulación y Control Postal al 31 de diciembre de 2017, así como las gestiones que se realizarán a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Administración de Bienes del Sector Público y reducir pérdidas o caducidad de inventarios, proceso que dio resultado a la optimización del inventario al 31 de diciembre y la planificación de la estricta compra de suministros de aseo y oficina para el normal funcionamiento de la operación de la Institución.

“Art. 27.- Asignación y uso de teléfonos celulares.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.”

- La Agencia de Regulación y Control Postal dio cumplimiento a la disposición del oficio Nro. PR-SGPR-2018-6934-O de fecha 30 de agosto de 2018, donde se supendió la asignación de línea telefónica para altos funcionarios comprendidos hasta el grado 8 de la Escala de Remuneraciones Mesnuals Unificadas para el Nivel Jerárquico Superior, siendo la máxima autoridad institucional de la Institución grado 7.

“Art. 28.- Contratación de empresas de seguridad.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.”

- La Institución no genera gastos por este concepto, ya que forma parte del convenio de uso, servicio que es cubierto por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

“Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.- Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.”

- Los procesos de contratación de bienes y/o servicios son realizados de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública considerando la provisión nacional y la optimización de gastos.

“Art. 30.- Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”

- La Institución no cuenta con activos inmuebles improductivos.

“Art. 31.- Personal de seguridad.- Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”

- La máxima autoridad de la Agencia de Regulación y Control Postal, no cuenta con personal asignado para su seguridad.

“Disposición General.- Primera.- Informes.- Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.”

- Mediante memorando nro. ARCP-DAF-2018-0586-ME, de fecha 22 de junio de 2018, el Director Administrativo Financiero puso en conocimiento del Director Ejecutivo el informe semestral de las acciones realizadas referentes a las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público realizadas en el primer semestre del año 2018.
- Mediante sumilla inserta en el memorando antes indicado el Director Ejecutivo dispuso a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Comunicación Social la publicación del informe en la página web institucional.
- El informe semestral consta dentro de la página web institucional en la sección Biblioteca en Documentos.
- El presente informe será expuesto en la página Web Institucional una vez conocido por el Director Ejecutivo .

4 CONCLUSIONES

- La Agencia de Regulación y Control Postal ha dado estricto cumplimiento a las Normas de establecidas por el Estado, y continuará implementando procesos que permitan contribuir con la reducción y optimización de los gastos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

| ELABORADO | FIRMA |
|---|---|
| Ing. Andrés Arrieta Director Administrativo Financiero |  |
| | Fecha: 15/01/2019 |

